

## XXVIII Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina

### Concept Note

#### Panel # 4

### Nuevas discusiones e impactos interamericanos en la jurisdicción constitucional latinoamericana

**Viernes 22 de septiembre de 2023  
03:20 p.m. a 05:05 p.m. (hora Costa Rica)**

Fiel a su rol como órgano de protección y garantía en el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha seguido adoptando importantes precedentes para la protección de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En 2022, la Corte IDH emitió un total de 34 sentencias en casos de violaciones a derechos humanos ocurridos en diferentes países de la región. Igualmente, publicó una opinión consultiva sobre enfoques diferenciados aplicables a personas privadas de la libertad, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup>. Estos precedentes requieren, para su desarrollo, del concurso de los jueces y tribunales constitucionales nacionales, quienes están llamados a proveer garantías efectivas de cumplimiento de dichos fallos y de la aplicación de los estándares legales definidos en ellos, los cuales son incorporados en su ordenamiento jurídico nacional, de manera mayoritaria, por orden expresa de sus textos constitucionales.

La Corte IDH está próxima a introducir nuevas temáticas dentro de su jurisprudencia, tanto en materia contenciosa como consultiva, que demandarán la atención de los jueces constitucionales para su debido tratamiento y desarrollo. Por ejemplo, en noviembre de 2022, México presentó una solicitud de opinión consultiva referida a la responsabilidad internacional de entidades privadas dedicadas a la manufactura, distribución y venta de armas de fuego, consultando al Tribunal por sus implicaciones para la protección de los derechos a la vida y la integridad personal, a la luz de las

<sup>1</sup> Corte IDH. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad. Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos. Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022.

obligaciones establecidas en la CADH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>2</sup>. La eventual opinión consultiva de la Corte IDH tendrá un impacto importante en la industria armamentista de los estados latinoamericanos, e incluso de manera indirecta en los Estados Unidos de América, con miras a complementar obligaciones en materia de acceso a la justicia y de reparación integral señaladas desde el PIDCP, y los lineamientos de debida diligencia aplicables a empresas fabricantes de armas, contenidos en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU<sup>3</sup>.

Chile y Colombia, por otro lado, han solicitado a la Corte IDH en enero de este año que se pronuncie acerca del alcance de las obligaciones estatales, en su dimensión individual y colectiva, para responder a la emergencia climática en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, teniendo especial consideración por las afectaciones diferenciadas que se suscitan para personas de diversas regiones y grupos poblacionales<sup>4</sup>. Ante la inminencia de la emergencia climática, esta solicitud busca fijar obligaciones cuantificables sobre las reducciones de los gases de efecto invernadero como medida de acción urgente que permita prevenir el daño ambiental que se viene causando<sup>5</sup>.

Asimismo, Argentina ha remitido una solicitud de opinión consultiva a la Corte IDH acerca del contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos<sup>6</sup>. El resultado de esta opinión consultiva puede llevar a precisar elementos que han sido desarrollados de tiempo atrás sobre la materia, brindando también una oportunidad para promover procesos de cambio cultural y políticas públicas que garanticen este derecho desde sus diferentes dimensiones<sup>7</sup>.

<sup>2</sup> Disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc\\_1\\_2022\\_es.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2022_es.pdf)

<sup>3</sup> CASTELLANOS-JANKIEWICZ, León. Empresas de armas y derechos humanos: México solicita Opinión Consultiva a la Corte Interamericana. Agenda Estado de Derecho. 2023/03/03. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/empresas-de-armas-y-derechos-humanos-mexico-solicita-opinion-consultiva-a-la-corte-interamericana/>

<sup>4</sup> Disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc\\_1\\_2023\\_es.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2023_es.pdf)

<sup>5</sup> TARRE, Patricia. La solicitud de Opinión Consultiva sobre la Emergencia Climática. Una oportunidad para que la Corte IDH aclare el deber de mitigar. Agenda Estado de Derecho. 2023/03/17. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/opinion-consultiva-sobre-la-emergencia-climatica/>

<sup>6</sup> Disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc\\_2\\_2023\\_es.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_2_2023_es.pdf)

<sup>7</sup> PAUTASSI, Laura. El cuidado es un derecho humano: La oportunidad para su consagración en el Sistema Interamericano. 2023/05/24. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/el-cuidado-es-un-derecho-humano/>

Ahora bien, en sentencias recientes de casos contenciosos, la Corte IDH ha ordenado una serie de medidas de restitución, satisfacción y garantías de no repetición, que se han caracterizado por ordenar cambios normativos sustanciales, que van desde la adecuación de normatividad<sup>8</sup> y políticas públicas<sup>9</sup> de los Estados con la Convención Americana, hasta dejar a disposiciones nacionales sin efectos jurídicos, por ser directamente contrarias a lo señalado en dicho tratado internacional y lo interpretado por la Corte IDH<sup>10</sup>. Estas decisiones recaen también en los tribunales y cortes constitucionales, quienes deben sopesar su acomodamiento y aplicación normativa y política dentro del ordenamiento jurídico nacional frente al interés de las víctimas en obtener una reparación integral, bajo los estándares que ha definido el Tribunal Interamericano. Esta discusión implica conocer que criterios utilizan las cortes y tribunales constitucionales para responder a estas medidas de reparación y que retos representa dicha reparación integral que espera la Corte IDH que logren los Estados.

Estas nuevas discusiones implican la promoción de la interacción entre las cortes nacionales y el Tribunal Interamericano, la cual se ha basado mayoritariamente en definir los modos y la supervisión de cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH y en la aplicación de la figura del control de convencionalidad, originada por la Corte IDH desde el caso *Almonacid Arellano vs. Chile* de 2006, la cual consagra que todos los jueces nacionales deben ejercer un control entre las normas domésticas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, teniendo en cuenta su contenido y su interpretación<sup>11</sup>.

No obstante lo anterior, es innegable que estas temáticas recientes trascienden a la determinación de la convencionalidad de las normas nacionales, y requieren una

---

<sup>8</sup> En casos como *Pavez Pavez vs. Chile* y *Sales Pimienta vs. Brasil*, la Corte IDH ordenó, como garantías de no repetición, la adecuación de la normatividad doméstica de los Estados y la disposición de nuevas normas nacionales que den especial cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los diferentes instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

<sup>9</sup> En su decisión del caso *Deras García y otros vs. Honduras*, por ejemplo, el Tribunal Interamericano ordenó el diseño e implementación de una política nacional de memoria histórica y de una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre los años ochenta y el presente.

<sup>10</sup> La Corte IDH adoptó dos decisiones trascendentales en los casos *Tzompaxtle Tecpile y García Rodríguez* y otro en contra de los Estados Unidos Mexicanos, donde dictaminó la no convencionalidad de las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre-procesal y la prisión preventiva oficiosa y ordenando, consecuentemente, que estas no tengan efectos jurídicos al interior del estado.

<sup>11</sup> Corte IDH. Caso *Almonacid Arellano vs. Chile*. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 26 de septiembre de 2006. Párrs. 123 a 125.

reflexión concienzuda del trabajo de las jurisdicciones nacionales en traducir las decisiones de la Corte IDH a la práctica de todas las autoridades estatales y en analizar sus contenidos, de cara a su debida aplicación, de conformidad con los estándares nacionales.

A la luz de estos nuevos escenarios de impacto y de cambios institucionales, este panel busca propiciar un dialogo entre las juezas y jueces de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permita conocer sus impresiones sobre estas nuevas temáticas y desarrollos que ha suscitado la jurisprudencia del Tribunal Interamericano, y las expectativas que estas jurisdicciones deben tener para efectos de cumplir con su mandato convencional y con las obligaciones dispuestas en materia de protección y garantía de los derechos humanos. Para ello, se invitará a las y los magistrados a compartir sus perspectivas frente a estas nuevas temáticas, destacando los retos y oportunidades que se presentan dentro de su discusión y la eventual implementación de nuevos estándares legales que resulten de las decisiones que adopte la Corte IDH alrededor de ellas. Con base en lo anterior, se formularán las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Qué trascendencia tiene las nuevas temáticas que viene desarrollando la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
2. ¿Qué requieren las Cortes y tribunales constitucionales para adoptar estos nuevos estándares en el ámbito normativo de sus Estados? ¿Qué elementos de juicio debe tener en cuenta la Corte al momento de tomar una decisión que defina estos nuevos estándares?
3. ¿Cuál considera que es el rol que deben tomar los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales frente a estas decisiones? ¿Considera que este rol ha cambiado frente a la visión original de incidencia de los jueces nacionales a través del control de convencionalidad dispuesto en la jurisprudencia de la Corte IDH?
4. ¿Qué retos existen actualmente para la debida implementación y cumplimiento de las ordenes de medidas de reparación que ha dispuesto la Corte IDH en sus sentencias?

## CRITERIOS METODOLÓGICOS

Los paneles cerrados de discusión tienen como objetivo plantear los principales aspectos y discusiones de cada uno de los temas a tratar, y crear un espacio crítico de debate, así como un intercambio constructivo de ideas. Los paneles iniciarán con una corta introducción del moderador/a, para después dar lugar a las ponencias de tres a cinco jueces, ministros y magistrados constitucionales (10 minutos cada intervención) y, posteriormente, a un espacio de discusión (intervenciones cortas) con todos los participantes.

